



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OF111-13101- GCP-0201

Bogotá D.C., viernes, 01 de abril de 2011

Señor  
**JORGE ALBERTO VELÁSQUEZ**  
Superintendente Desarrollo Sostenible  
Departamento Proyecto de Expansión  
**CERREJÓN S.A.**  
La Mina, Albania, La Guajira

Recibido  
Mora Signos  
11 abril 2011

**Asunto:** Respuesta a sus comunicaciones con radicados EXT08-15298 del 22 de abril de 2008 y EXT10-71498 del 7 de diciembre de 2010 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada señor Velásquez:

En atención a sus comunicaciones del asunto, el Ministerio del Interior y de Justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA DE MANERA PARCIAL QUE:**

Una vez revisada la información suministrada en el informe del 14 de noviembre de 2008 producto de las visitas de verificación realizadas por los funcionarios César Fandiño y Edgar Díaz del 16 al 21 de junio de 2008, del 14 al 19 de julio de 2008 y del 27 al 30 de octubre de 2008, y atendiendo a que no se ha emitido certificación alguna al respecto a la fecha, se identificó preliminarmente en el área del "Proyecto de Expansión Minera de Cerrejón" en jurisdicción de los municipios de Albania, Barrancas, Maicao, Manaure y Riohacha, departamento de La Guajira, a 99 comunidades indígenas pertenecientes al Pueblo Wayúu.

Tal y como lo informa la empresa, el objetivo principal del proyecto contempla un incremento gradual de la producción hasta 55 millones de toneladas de carbón por año - MTPA a partir del año 2014, sosteniendo esta producción hasta el año 2033. Para el cumplimiento de este objetivo, es indispensable explotar los Tajos del Río al Este y Oeste, localizados por debajo del cauce natural del río Ranchería. Esta modificación sustituiría 27,5 km del curso natural del río por uno modificado en dos secciones, con 4,1 km del curso actual entre ambas. La longitud total del sector modificado, incluida la parte natural del río, sería de unos 26.1 km, que incluye un nuevo cauce meándrico de 22.4 Km de longitud con su respectiva planicie de inundación y la recreación de una serie de características ambientales para promover el desarrollo sostenible del nuevo cauce.

Las obras contempladas para el proyecto de expansión minera son:

1. Tajos de explotación - zonas de actividad minera directa.
2. Infraestructura para manejo de carbón y adicionales - zonas de actividad minera indirecta, la cual incluye las áreas para manejo de carbón (considerando patios de almacenamiento, plantas para trituración y lavado de carbón, entre otros) y áreas para





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OF111-13101- GCP-0201

labores propias de los empleados de Carbones del Cerrejón Limited (campamento, oficinas, casino, entre otros).

3. Botaderos y áreas para disposición de materiales de desecho (estériles).
4. Modificación del cauce del río Ranchería (cauce y planicie de inundación, confluencia de tributarios y obras adicionales).
5. Obras de contención de acuíferos (barreras de baja permeabilidad).
6. Corredores biológicos de comunicación entre la Serranía del Perijá, el área del proyecto y la Sierra Nevada de Santa Marta.
7. Desarrollo vial.
8. Diseños eléctricos.
9. Obras de drenaje y manejo de aguas.
10. Protección contra inundaciones en la cabecera municipal de Albania.
11. Obras de manejo ambiental – lagunas de sedimentación.
12. Obras de manejo ambiental – embalse Palomino.
13. Obras relacionadas con el cierre de la mina.

Adicionales a las obras propias de la explotación minera, tales como tajos, botaderos y áreas de manejo de carbón, desde su concepción ambiental y técnica, el proyecto de expansión incluye la construcción de todas las obras de manejo y control ambiental asociadas a los impactos identificados tanto en las actividades propias de la explotación como en las obras adicionales requeridas.

Además, una de las principales obras de manejo ambiental, será la construcción de un embalse en el río Palomino en jurisdicción del municipio de Barrancas, cuya finalidad será compensar los actuales y futuros consumos directos e indirectos de la expansión minera, compensando las pérdidas en caudales mínimos del río Ranchería dentro del área de minería. En esta forma se garantiza que no habrá disminución de caudales mínimos históricos para su utilización por las comunidades aguas abajo de la operación minera.

Por último, se requiere la construcción y adecuación de las obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento del proyecto (instalaciones para manejo de carbón, lagunas, drenajes, diques, vías, instalaciones para personal, entre otras), considerando que algunas de ellas ya existen por las actividades mineras que actualmente desarrolla en el área Carbones del Cerrejón Limited.

El área total intervenida por la actividad minera para la expansión es cercana a las 6.320 ha, distribuidas así:

- Zona de tajos futuros: 2.730 ha.
- Zona de botaderos: 1.890 ha.
- Corredor para el nuevo cauce del río Ranchería: 850 ha.
- Infraestructura minera: 420 ha.
- Embalse Palomino: 430 ha.





Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
pa...



OFI11-13101- GCP-0201

Cada una de estas actividades está ubicada espacialmente mediante coordenadas, las cuales se adjuntan a la presente certificación parcial como documentos anexos (8 documentos, 22 folios anexos).

En el transcurso del desarrollo de las actividades se afectará de 3 formas diferentes a las comunidades del área de influencia, así:

1. Afectación como resultado de las actividades para la modificación del cauce del río Ranchería y obras complementarias.
2. Afectación como resultado de las actividades de explotación de los Tajos del Río al Este y Oeste, localizados por debajo del cauce natural del río Ranchería.
3. Afectación como resultado de la construcción de un embalse en el río Palomino en jurisdicción del municipio de Barrancas.

Para el desarrollo de las actividades de modificación del cauce del río Ranchería y obras complementarias, se certifica **PARCIALMENTE**<sup>1</sup> a las siguientes comunidades indígenas del Pueblo Wayúu, pertenecientes al Resguardo de la Alta y Media Guajira como sujetas de afectación:

#	MUNICIPIO	NOMBRE
1	Albania	Asentamiento Indígena de Campo Herrera
2	Albania	Alijuyaka
3	Albania	Campo Herrera
4	Albania	Casa Zinc
5	Albania	Chinai
6	Albania	Jotomana
7	Albania	Kayushuwalu
8	Albania	Kolonoüs
9	Albania	Kouwamana
10	Albania	La Macarena
11	Albania	Monkurunta
12	Albania	Monte Ebano
13	Albania	Murenakat
14	Albania	Okolojuska
15	Albania	Paratchon
16	Albania	Patsuarali
17	Albania	Ulapa
18	Albania	Ware Waren
19	Albania	Waruttamana I
20	Albania	Waruttamana II
21	Albania - Maicao	Waneturumana
22	Maicao	Acuarú

<sup>1</sup> La identificación de estas comunidades en el momento es parcial, pues algunas de las comunidades identificadas durante la visita realizada durante el 2008 han variado, en el sentido que han ocurrido fraccionamientos al interior de los territorios y otros fenómenos que es necesario analizar en campo.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-13101- GCP-0201

23	Maicao	El Porvenir
24	Maicao	Irruanari I
25	Maicao	Irruanari II
26	Maicao	Las Dos Cosas
27	Maicao	La Montañita
28	Maicao	Pattapa
29	Maicao	Uluwamana
30	Manaure	Aluisira
31	Manaure	Analipa
32	Manaure	Buenos Aires
33	Manaure	Eiratamana
34	Manaure	El Guajiro
35	Manaure	El Mamón - Ipaka
36	Manaure	Ishakat
37	Manaure	Iyhospa (Villancal)
38	Manaure	Jalijanakat
39	Manaure	Jamanare
40	Manaure	Jasainap
41	Manaure	Karaloutamana
42	Manaure	Kayushuwaralu
43	Manaure	Kepischont
44	Manaure	Las Tres Hermanas (Los Caracoles II)
45	Manaure	Los Caracoles I (Waruttou)
46	Manaure	Maishit
47	Manaure	Makulema
48	Manaure	Marbella
49	Manaure	Mouwasira
50	Riohacha/ Manaure	Mulujüichon
51	Manaure	Pakimana
52	Manaure	Pancho
53	Manaure	Panerakat
54	Manaure	Panmana I
55	Manaure	Palemsamana
56	Manaure	Utalera
57	Manaure	Poromana
58	Manaure	Porumatchon
59	Manaure	Sainn Wayuu
60	Manaure	Santa Cruz
61	Manaure	Shipokot
62	Manaure	Walapajamana
63	Manaure	Waurrouria
64	Manaure	Waruttain I
65	Manaure	Waruttain II





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-13101- GCP-0201

66	Manaure	Wasimo
67	Manaure	Wepiapa
68	Manaure - Riohacha	Katüruluinse
69	Manaure - Riohacha	Waimaral
70	Riohacha	Alijunakimana
71	Riohacha	Anuapule
72	Riohacha	Atamana
73	Riohacha	Bellavista
74	Riohacha	Cangrejito
75	Riohacha	Ceibacal
76	Riohacha	El Carmen
77	Riohacha	El Pasito
78	Riohacha	Jaalinchi
79	Riohacha	Jasaishi
80	Riohacha	Jawalitshi
81	Riohacha	Jonchon
82	Riohacha	Juliakat
83	Riohacha	Kalerakimana
84	Riohacha	Kapchirap
85	Riohacha	Kayetamana
86	Riohacha	Keketamana
87	Riohacha	Kochosolimana
88	Riohacha	La Granja
89	Riohacha	Mawiipa
90	Riohacha	Pulitchamana
91	Riohacha	Salamakle
92	Riohacha	Wayanetamana
93	Riohacha	Werutkat

Para el desarrollo de las actividades de explotación de los Tajos del Río al Este y Oeste, localizados por debajo del cauce natural del río Ranchería, se certifica **PARCIALMENTE** a la siguiente comunidad indígena del Pueblo Wayúu, perteneciente al Resguardo de San Francisco como sujeta de afectación:

94	Barrancas	San Francisco
----	-----------	---------------

Para esta misma actividad, se certifica **PARCIALMENTE** a las siguientes comunidades indígenas del Pueblo Wayúu, pertenecientes al Resguardo Provincial como sujetas de afectación:

95	Barrancas	Provincial
96	Barrancas	Cerrito
97	Barrancas	Cardonalito





Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-13101- GCP-0201

98	Barrancas	Tinajita
99	Barrancas	Atapchon

Respecto a la tercera afectación, la cual es denominada por la empresa Cerrejón S.A. como: "la construcción de un embalse en el río Palomino en jurisdicción del municipio de Barrancas, cuya finalidad será compensar los actuales y futuros consumos directos e indirectos de la expansión minera, compensando las pérdidas en caudales mínimos del río Ranchería dentro del área de minería", ésta no fue contemplada durante la visita de verificación realizada durante el 2008. Por esta razón se programa una visita de verificación en terreno desde el día **5 de abril de 2011** y durante **5 días**, para analizar desde el punto de vista antropológico, geográfico, cartográfico y espacial el caso en terreno.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

  
**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora del Grupo de Consulta Previa

Anexos: 22 folios

Elaboró: Carolina Ortiz Castro *COO*  
Revisó: Andrea Lacouture *AL*  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT08-15298, Primera visita de verificación realizada del 16 al 22 de junio de 2008; Segunda visita de verificación realizada del 14 al 19 de julio de 2008; Tercera visita de verificación realizada del 27 al 30 de octubre de 2008, por los funcionarios César Fandiño y Edgar Díaz (DAIMR).

EXT10-71498

T.R.D. 0201.01.01

